



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON RODRIGO LOPEZ SALAS, POR OPOSICIÓN DE TERCEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 720 /

IQUIQUE, 18 NOV. 2024

**Visto:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976, y el Decreto Supremo N° 43, de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, ambos del Ministerio de V. y U., y lo dispuesto por la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 17 de octubre de 2024, se recibió la solicitud de información pública N° AP020T0000154, de don Rodrigo López Salas, cuyo tenor literal es el siguiente: *"nos gustaría solicitar copia de informe favorable al proyecto "servicio técnico de revisión y mantención de vehículos de transporte Sertec. Ordinario número 1000"*
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros el órgano requerido debe comunicar dicha circunstancia a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente. Por tanto y en virtud del tenor de la solicitud de acceso efectuada, mediante Ord. N° 1066, con fecha 12 de noviembre de 2024, este servicio comunicó la facultad de oponerse a la entrega de la información.
5. Que el acto señalado en el considerando anterior le fue notificado al tercero con fecha 12 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico.

6. Que, el tercero notificado se opuso, en tiempo y forma, a la entrega de la información mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2024, cuya copia se adjunta al presente acto.
7. Que el inciso tercero del mencionado artículo, dispone que "Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley." Por lo que, en virtud de lo precedentemente señalado, no procede efectuar la entrega de la información requerida.

**RESUELVO:**

**I. DENIÉGASE** la entrega de información que se refiere el considerando N° 1 de este instrumento, requerida por don Rodrigo López Salas a través de la solicitud de acceso a la información N° AP020T0000154, de fecha 17 de octubre de 2024, por haberse deducido oposición de tercero en tiempo y forma.

**II. NOTÍFQUESE** la presente resolución a don Rodrigo López Salas mediante, dirigido a correo electrónico: [REDACTED] y adjúntese copia de la oposición correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el considerando 6.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

**DRF/JJF/VGC**

**ADJ:** Copia de la presentación de oposición de entrega de información, deducida por don Mauricio Garrido.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Rodrigo López Salas contacto@consultoraganbaru.cl
- SIAC Seremi
- Oficina de Partes

## July Jara Farias

---

**Asunto:** RV: Notificación Consulta a Terceros, Ley N° 20.285  
**Datos adjuntos:** image001.png; 202423425640100100.pdf

**De:** Mauricio Garrido <[REDACTED]>  
**Enviado el:** martes, 12 de noviembre de 2024 13:36  
**Para:** July Jara Farias <[REDACTED]>  
**CC:** Hugo Villanueva Helena <hvillanueva@minvu.cl>; Carlos Roco <carlos.roco@garridotransportes.cl>  
**Asunto:** Re: Notificación Consulta a Terceros, Ley N° 20.285

### **ADVERTENCIA: REMITENTE EXTERNO**

El remitente de este correo es externo al Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Si no tiene certeza de su origen, por seguridad, NO abra archivos adjuntos y NO haga clic en enlaces (puede verificar el destino de un enlace, pasando el cursor sobre éste). Ante sospechas o dudas, comuníquese con la Mesa de Ayuda o con personal de tecnología de su servicio.

Buenas tardes;

Por el presente comunico formalmente mi negación absoluta y rotunda a libertar cualquier tipo de información perteneciente a Garrido Transportes SpA. A esta o cualquier otro tipo de persona individual o jurídica.

Es información confidencial y por ello se den mantener así.

Saludos cordiales

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** July Jara Farias <[REDACTED]>  
**Enviado:** Tuesday, November 12, 2024 1:23:40 PM  
**Para:** Mauricio Garrido <[REDACTED]>  
**Cc:** Hugo Villanueva Helena <[REDACTED]>  
**Asunto:** Notificación Consulta a Terceros, Ley N° 20.285

Sr. Mauricio Garrido Aguirre  
PRESENTE

De nuestra consideración.

Junto con saludar cordialmente y en atención al artículo 20 de la Ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta SEREMI MINVU Región de Tarapacá procede en este acto a enviar a Ud. ORD N° 1066, de fecha 12.11.202, a través del cual se solicita se pronuncie si autoriza o no la entrega de la información requerida por el Sr. Rodrigo López Salas, conforme al oficio que se adjunta.

Tal como se indica, **Ud. tiene un plazo de 03 días hábiles, a partir de la recepción de este correo electrónico, para entregar por escrito en carta adjunta su decisión**, a este mismo correo electrónico. Transcurrido este plazo, si no se recibe respuesta en plazo y forma indicada, se da por entendido que Ud. acepta la entrega de dicha información.

Atte.

---

Plan de  
**Emergencia  
Habitacional**



**July Jara Farías**

Periodista | Unidad de Comunicaciones

Encargada SIAC

**Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá | Gobierno de Chile**

(T) +56 57 2371 227